

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

Dirección de Planificación Universitaria

Depto. Planeamiento, Organización y Métodos

## REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON APOYO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA U.A.T.F.

POTOSÍ - BOLIVIA  
Octubre 2025



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"  
*Honorable Consejo Universitario*  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 14/2026

**VISTOS:**

La presentación formal de dos Manuales y siete Reglamentos institucionales elevados a consideración del Honorable Consejo Universitario; el Informe del Lic. Marco Quichu Director de la Dirección de Planificación Universitaria; el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"; la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 1178 (SAFCO); el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS); la normativa nacional vigente en materia de firma digital y control gubernamental; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado reconoce la Autonomía Universitaria, otorgando a las Universidades Públicas la facultad de dictar sus propias normas internas en el marco de la ley y de administrar responsablemente sus recursos.

**Que**, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" confiere al Honorable Consejo Universitario la atribución de aprobar reglamentos, manuales y disposiciones normativas necesarias para la correcta administración académica, administrativa y financiera de la institución.

**Que**, la Ley N° 1178 (SAFCO) y las Normas Básicas de los Sistemas de Administración del Estado establecen la obligación de estructurar sistemas formales, verificables y sujetos a control interno, orientados a la eficiencia, transparencia, responsabilidad y legalidad en la gestión de recursos públicos.

**Que**, el fortalecimiento del control interno, la modernización de procesos administrativos, la seguridad jurídica institucional y la estandarización procedimental constituyen pilares fundamentales para una gobernanza universitaria responsable, alineada con los principios del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Que**, los instrumentos normativos presentados tienen por finalidad consolidar procesos transparentes, trazables y jurídicamente protegidos en áreas sensibles como administración de personal, contrataciones, consultorías, emisión de títulos, pasajes y viáticos, régimen disciplinario y prevención de acoso, contribuyendo a reducir contingencias legales y fortalecer la institucionalidad universitaria.

**Que**, producto del análisis técnico realizado por el Honorable Consejo Universitario, se ha determinado aprobar siete instrumentos normativos por encontrarse técnicamente consistentes, jurídicamente fundamentados y alineados con la normativa nacional vigente.



Av. Serrudo Esq. Cívica s/n



6226750



Potosí - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

*Honorable Consejo Universitario*

Corresponde a la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 14/2026

Qué, asimismo, tres instrumentos requieren ajustes técnicos, precisiones normativas y enmiendas complementarias antes de su aprobación definitiva, correspondiendo declararlos en revisión y establecer el compromiso de su pronta adecuación.

Que, en el marco de la autonomía responsable, corresponde emitir la resolución respectiva.

**POR TANTO:**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico y normativa vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Aprobar los siguientes instrumentos normativos institucionales:

- 1.- **Manual de Procesos para la Elaboración de Planillas y Pago de Sueldos - U.A.T.F.-** Estandariza la elaboración y pago de sueldos docentes y administrativos, integrando control de asistencia, presupuesto, tributación y contabilidad. Reduce contingencias laborales y fortalece el control interno y la responsabilidad en la administración de recursos públicos.
- 2.- **Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos - U.A.T.F.-** Regula el uso obligatorio de plataformas electrónicas estatales en contrataciones universitarias. Garantiza transparencia, publicidad y trazabilidad conforme al D.S. 0181 (NB-SABS), modernizando la gestión institucional y fortaleciendo seguridad jurídica en la ejecución de recursos públicos.
- 3.- **Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos - U.A.T.F.-** Norma la asignación y rendición de pasajes y viáticos en comisiones oficiales. Establece autorizaciones y controles presupuestarios, garantizando trazabilidad documental, disciplina administrativa y uso eficiente y transparente de recursos institucionales.
- 4.- **Reglamento de Premiación al Mérito "Vale un Potosí" - U.A.T.F.-** Institucionaliza un reconocimiento honorífico objetivo y transparente a autoridades electas destacadas. Define criterios técnicos de evaluación, fortaleciendo memoria institucional, cultura de excelencia y legitimidad de distinciones universitarias.
- 5.- **Reglamento y Manual para la Contratación y Pago de Consultorías - U.A.T.F.-** Estandariza la contratación y pago de consultorías individuales y por producto. Define requisitos, supervisión y documentación obligatoria, fortaleciendo transparencia, control interinstitucional y reducción de riesgos administrativos.
- 6.- **Reglamento para la Emisión de Títulos con Firmas Digitalizadas - U.A.T.F.;** Moderniza la emisión de títulos y certificados mediante firmas digitalizadas y mecanismos de seguridad,



Av. Serrudo Esq. Cívica s/n



6226750



Potosí - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

*Honorable Consejo Universitario*

Corresponde a la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 14/2026

garantiza autenticidad, validez legal y trazabilidad, optimizando tiempos administrativos y fortaleciendo credibilidad académica.

**7.- Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual – U.A.T.F.;** Establece procedimientos de prevención, denuncia e investigación con enfoque de confidencialidad y protección a víctimas. Institucionaliza instancias especializadas y refuerza convivencia segura, dignidad personal e integridad universitaria.

**Artículo segundo.-** Declarar en etapa de revisión técnica y complementación normativa los siguientes instrumentos:

1. Manual de Procesos para la Elaboración de Planillas y Pago de Becas Estudiantiles – U.A.T.F.
2. Reglamento de Investigación, Ciencia y Tecnología – U.A.T.F.
3. Reglamento Interno para la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas – U.A.T.F.

Las unidades responsables deberán presentar en el plazo más breve posible las enmiendas, ajustes y sugerencias correspondientes para su posterior consideración y aprobación definitiva por el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo tercero.-** Disponer que todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" adopten e implementen obligatoriamente los instrumentos aprobados, debiendo adecuar sus procedimientos internos conforme a lo establecido en los mismos.

**Artículo cuarto.-** Disponer la abrogación y derogación de toda norma al interior de la UATF que sean contrarias o que contravengan las disposiciones contenidas en la Presente Resolución y los reglamentos aprobados.

**Artículo quinto.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución todas las instancias universitarias competentes, bajo responsabilidad administrativa conforme a normativa vigente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

En constancia firman:

M.Sc. Ing. David Soraide Lozano  
RECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.  
PRESIDENTE H.C.U.

M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz  
SECRETARÍA GENERAL a.i. U.A.T.F. – HCU



Av. Serrudo Esq. Cívica s/n



6226750



Potosí - Bolivia



**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON APOYO DE  
MEDIOS ELECTRÓNICOS**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)** El objeto del presente reglamento es normar el uso de medios electrónicos en procesos de contratación de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, en el marco del D.S. 3548, D.S. 4453 y 4505 de Subasta Electrónica y Mercado Virtual Estatal.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La aplicación del presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en todas las unidades organizacionales de la U.A.T.F., tanto en la Sede Central como en las Sedes desconcentradas.

**ARTÍCULO N° 3. (BASE LEGAL)**

- a) Constitución Política del Estado (CPE).
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c) La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- d) El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones;
- e) Decreto Supremo N° 4453 de Subasta Electrónica y Mercado Virtual Estatal.
- f) Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021 sobre el fomento a la adquisición estatal de Bienes Nacionales.



- g)** Resolución Ministerial N° 088, de 29 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el Contenido Mínimo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS EPNE) y los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) en las modalidades de Licitación Pública y Apoyo a la Producción y Empleo (ANPE).

#### **ARTÍCULO 4. (ALCANCE)**

- I.** El uso de medios electrónicos, para las modalidades de contratación con convocatoria pública, alcanzará a las siguientes actividades del proceso de contratación:
- a)** Actividades Previas a la Presentación de Propuestas:
    - i.** Consultas Escritas;
    - ii.** Reunión de Aclaración y;
    - iii.** Reunión Informativa de Aclaración
  - b)** Presentación y Apertura de Propuestas
  - c)** Evaluación de Propuestas;
  - d)** Reunión de Aclaración de propuestas;
  - e)** Concertación de Mejores Condiciones
  - f)** Subasta Electrónica.
- II.** El uso de medios electrónicos para la modalidad de Contratación menor considera:
- a)** El uso del Mercado Virtual Estatal para contrataciones con montos hasta Bs 20.000 (VEINTE MIL 00/100 bolivianos);
  - b)** El procedimiento de Consulta de Precios para contrataciones con montos mayores a Bs 20.000 (VEINTE MIL 00/100 bolivianos) hasta Bs 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 bolivianos).
- III.** El uso de medios electrónicos para la modalidad de Contratación se aplica al fomento a la adquisición estatal de bienes nacionales.



**ARTÍCULO 5. (VACIOS TÉCNICOS)** En caso de presentarse aspectos no contemplados en el presente reglamento con respecto a las contrataciones con apoyo de medios electrónicos, deberá observarse la normativa base: Reglamento de Contrataciones con apoyo de Medios Electrónicos aprobado mediante Resolución Ministerial N°021 de fecha 2 de febrero de 2022; Decreto Supremo N°4453 de 14 de febrero de 2021 y Resolución Ministerial N° 088, de 29 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos.

**ARTÍCULO 6. (CATÁLOGO DE BIENES Y/O SERVICIOS)**

- I. El Catálogo de Bienes y/o Servicios es una clasificación marco, basada en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que tiene por objetivo identificar de forma única un determinado producto o servicio, de manera tal que, los ítems registrados representan instancias únicas dentro de una estructura jerárquica ordenada, asegurando la organización de los bienes y servicios en categorías lógicas.
- II. Los ítems del Catálogo de Bienes y Servicios cuentan con una serie de atributos y/o características predeterminadas cuyos valores son establecidos por el potencial proveedor en el proceso de registro de los bienes dentro del Mercado Virtual del Estado. Los atributos y/o características predeterminadas deben ser completados de manera obligatoria, teniendo el potencial proveedor la posibilidad de seleccionar atributos y/o características adicionales para el bien que oferte.

**ARTÍCULO 7.- (USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS)**

- I. Las actividades señaladas en el Artículo 4 del presente reglamento, se realizarán con el apoyo de medios electrónicos no limitando la utilización de medios físicos y/o la realización de actividades presenciales, según correspondan, las cuales podrán realizarse de manera simultánea al uso de medios electrónicos de conformidad a lo previsto en el presente reglamento.



- II.** La presentación electrónica de propuestas para procesos con Subasta Electrónica se realizará únicamente a través del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

### **ARTÍCULO 8.- (MEDIOS DE COMUNICACIÓN)**

- I.** La publicación de las actuaciones de la Universidad Autónoma Tomás Frías en los procesos de contratación se realizará a través del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) de conformidad con el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. La notificación se realizará por los medios previstos en el Artículo 51 de las NB-SABS.
- II.** Se consideran medios de comunicación, el correo institucional y los aplicativos informáticos que se dispongan para la realización de reuniones virtuales.

### **ARTÍCULO 9.- (DOCUMENTOS DIGITALES)**

- I.** Se consideran los siguientes documentos digitales:
- a)** La propuesta/oferta electrónica presentada mediante el RUPE;
  - b)** Las Actas que se generen en el proceso de contratación, según corresponda;
  - c)** Todo otro documento registrado en el SICOES o en el RUPE.
- II.** Los trabajadores de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y los proponentes que se constituyan en autores de la información registrada y de los documentos digitales enviados y/o publicados a través del sistema, son responsables del contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que éstos puedan generar.
- III.** A efectos jurídicos y determinación de responsabilidades, la información y los documentos digitales registrados en el SICOES tendrán validez, exigibilidad y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos.

**ARTÍCULO 10.- (AUTENTIFICACIÓN)** La autenticación con el uso de medios electrónicos se realizará:

- a)** Para los proponentes, a través de sus credenciales de acceso al RUPE;



- b) Para la Universidad Autónoma Tomás Frías, a través de sus credenciales de usuario de acceso al SICOES, habilitadas al personal.

#### **ARTÍCULO 11.- (SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y ANULACIÓN)**

- I. La Suspensión, Cancelación y Anulación de los procesos de contratación con uso de medios electrónicos considera lo dispuesto en el Artículo 28 de las NB-SABS.
- II. Cuando la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, proceda con la anulación parcial o total de un proceso de contratación, ésta no podrá realizarse en actividades intermedias entre la publicación de la convocatoria y la apertura de propuestas, debiendo necesariamente proceder la anulación desde la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 12.- (IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN)**

- I. Para aquellos proponentes que cuenten con impedimento(s) para participar en procesos de contratación, el sistema les deshabilitará las opciones para presentar propuestas/ofertas electrónicas.
- II. El sistema automáticamente permitirá la presentación de propuestas/ofertas electrónicas, una vez cumplido el plazo del impedimento que esté sujeto a una determinada temporalidad.

### **CAPÍTULO II**

## **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA**

### **SECCIÓN I**

#### **ACTIVIDADES PREVIAS**

**ARTÍCULO 13.- (ACTIVIDADES PREVIAS)** Las actividades previas a la presentación de propuestas, con excepción de la Inspección Previa, se efectuarán con el uso de medios electrónicos, debiendo para tal efecto publicarse la fecha y hora de su realización. Las actividades previas como consultas escritas o reunión informativa de aclaración serán de acceso público para todos los interesados en participar en los procesos de contratación.



#### **ARTÍCULO 14.- (CONSULTAS ESCRITAS)**

Las consultas escritas se remitirán conforme la fecha establecida en el cronograma de plazos del Documento Base de Contratación (DBC) al correo electrónico institucional de la UATF.

#### **ARTÍCULO 15.- (REUNIÓN DE ACLARACIÓN Y REUNIÓN INFORMATIVA DE ACLARACIÓN)**

- I. La Reunión de Aclaración y Reunión Informativa de Aclaración deberán realizarse de manera virtual, conforme la hora y fechas establecidas en el cronograma de plazos del DBC, debiendo la UATF determinar, en la convocatoria publicada en el SICOES, el medio virtual a emplear, así como la información para su acceso (enlace de conexión).
- II. Culminada esta actividad, la UATF publicará el Acta de la Reunión en el SICOES y la remitirá a cada uno de los participantes al correo electrónico desde el que efectuaron las consultas.

### **SECCIÓN II**

#### **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 16.- (PRESENTACIÓN DE PROPUESTA)** Es el procedimiento por el cual el proponente realiza el envío de su información de manera electrónica, para participar en un proceso de contratación. La presentación de propuestas se realiza a través del RUPE o de manera física, de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, excepto cuando en la convocatoria se establezca un proceso de Subasta Electrónica, en cuyo caso la presentación de propuestas debe realizarse únicamente de forma electrónica.

#### **ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)**

- I. Autenticado el proponente, este podrá presentar su propuesta electrónica siempre y cuando la información registrada en el RUPE se



encuentre válida y activa y no tenga impedimentos para contratar con el Estado a la fecha de presentación de su propuesta electrónica.

- II.** Para la presentación electrónica de propuestas, el proponente deberá enviar los formularios de presentación de propuesta consignando la información administrativa y legal, así como su propuesta técnica y otra información necesaria, de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC. Según corresponda al objeto de contratación, las propuestas económicas serán registradas en el sistema mediante documento escaneado y/o mediante registro de datos en el sistema, de conformidad con las condiciones establecidas en el DBC. Los formularios que, de acuerdo con las condiciones del DBC, deban consignar una firma para ser considerados válidos por la entidad convocante, deberán contar con:

- a) Firma manuscrita en el documento, el cual deberá ser escaneado para su registro en el sistema o;
- b) Firma digital en el documento.

- III.** Los documentos enviados y la información de precios registrados serán encriptados por el sistema y no podrán ser visualizados hasta realizar la apertura electrónica de propuestas en fecha y hora establecidas en el cronograma de plazos del DBC.

Para los efectos jurídicos que correspondan, el envío de una propuesta electrónica considera la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

### **ARTÍCULO 18.- (DEPÓSITO POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA)**

- I.** En la presentación electrónica de propuestas el proponente podrá optar por efectuar un depósito bancario por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta, a la cuenta corriente fiscal de titularidad de la UATF. El proponente deberá especificar una cuenta bancaria previamente registrada y validada en el RUPE. Dicha garantía será devuelta si no fuera ejecutada.
- II.** Los depósitos bancarios se registrarán como fondos en custodia. La devolución de los depósitos se hará efectiva a partir del día siguiente hábil de efectuado el registro en el SICOES del Formulario 200,



Formulario 170 en caso de declaratoria desierta total o Formulario 100-E en caso de anulaciones o cancelaciones totales. En el caso de retiro de propuestas, la devolución del depósito se hará efectiva a partir del día siguiente hábil de efectuado el retiro de la propuesta. Los depósitos bancarios que no hayan sido devueltos en base a los registros señalados precedentemente, serán devueltos después de los 30 días calendario, posteriores al vencimiento del plazo de validez de la propuesta establecido en el DBC.

- III.** Cuando el proponente haya incurrido en alguna causal de ejecución de Garantía de Seriedad de Propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, se consolidará el depósito bancario por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta a favor de la Universidad Autónoma Tomás Frías.
- IV.** Para tal efecto la entidad convocante deberá registrar en el SICOES la información de los proponentes que hubieren incurrido en alguna causal de ejecución de Garantía de Seriedad de Propuesta, para que a partir del día siguiente hábil de efectuado el registro se puede efectivizar la consolidación del depósito bancario.
- V.** Las operaciones de conciliación y/o devoluciones establecidas en los párrafos precedentes, serán realizadas de manera automática a través del SIGEP.
- VI.** Si la U.A.T.F. solicitara a los proponentes la ampliación del período de validez de sus propuestas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, los proponentes podrán registrar la ampliación del nuevo plazo del depósito por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta. En caso de solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la propuesta o en razón a la suspensión del proceso de contratación, el proponente podrá ampliar el plazo de vigencia de su propuesta y de su depósito por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta, para continuar participando en el proceso de contratación. Si el depósito hubiese sido devuelto, el proponente podrá realizar nuevamente un depósito por este concepto.



**ARTÍCULO 19.- (RETIRO Y NUEVA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)**

- I. El sistema (SICOES) cuenta con opción de retiro electrónico de propuestas, opción que estará habilitada hasta antes de la conclusión del plazo para la presentación de propuestas.
- II. El retiro de una propuesta por parte del Proponente, con el objeto de modificarla, ampliarla y/o subsanarla, no inhabilita la posibilidad de presentación de una nueva propuesta, hasta antes del plazo límite para el cierre de presentación de propuestas, establecido en el cronograma de plazos del DBC.

**ARTÍCULO 20.- (APERTURA DE PROPUESTAS)** Sin perjuicio del uso del procedimiento previsto en el DBC para la apertura de propuestas presentadas de manera física, la U.A.T.F., en todos los casos deberá realizar el siguiente procedimiento para efectuar la apertura de propuestas presentadas por medios electrónicos:

- a) Para todos los procesos de contratación efectuados mediante convocatoria pública, deberá realizar la apertura electrónica de propuestas a través del SICOES;
- b) Realizará la apertura electrónica de propuestas una vez cumplida la fecha y hora que se haya establecido en el cronograma de plazos del DBC;
- c) Efectuada la apertura electrónica, recién conocerá la identidad de los proponentes o si no se presentaron propuestas a través del sistema;
- d) Descargará todos los documentos enviados en la propuesta electrónica (y descriptados automáticamente por el sistema) y los reportes electrónicos de precios para su posterior evaluación. En caso de procesos de contratación por ítems, lotes, tramos, paquetes o ramos, deberá descargar los documentos consignados en cada ítem, lote, tramo, paquete o ramo.
- e) Generará mediante sistema, reportes de las operaciones citadas en incisos precedentes, mismos que consignarán los documentos descargados y no descargados, fechas y horas, los responsables de



la apertura electrónica y otra información necesaria para efectos de registro, seguimiento y control. Los reportes deben incorporarse en los expedientes de los procesos de contratación;

- f) Deberá elaborar el Acta de Apertura de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, consignando todas las propuestas presentadas, suscribiendo la misma por todos los integrantes de la Comisión de Calificación o Responsable de Evaluación. Dicha acta también podrá ser suscrita por los proponentes que hayan participado de manera presencial en la apertura. La U.A.T.F. deberá publicar en el SICOES, el Acta de Apertura escaneada o firmada digitalmente, sin perjuicio de su entrega a los participantes.

### SECCIÓN III

#### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 21.- (VALIDACIÓN DE FIRMA DIGITAL)** Se deberá efectuar la validación de la Firma Digital de las propuestas descargadas. Para verificar la autenticidad de los documentos descargados que no consignen la firma manual escaneada, en los que corresponda la consignación de una firma conforme lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 17 del presente reglamento, y a efectos de verificar que han sido firmados digitalmente, se deberán utilizar las herramientas informáticas que disponga el sistema, la U.A.T.F. o la disponible en el sitio web: [validar.firmadigital.bo](http://validar.firmadigital.bo).

**ARTÍCULO 22.- (EVALUACIÓN ECONÓMICA)** Como resultado del registro de precios unitarios, lances y/o del registro de márgenes de preferencia, cuando corresponda, el sistema generará un reporte de precios ofertados y ajustados, el cual consignará en orden descendente las propuestas económicas presentadas electrónicamente. Dependiendo de las condiciones para la presentación de propuestas establecidas en cada DBC según el objeto de contratación, los registros de datos realizados en el sistema para la propuesta económica, deberán ser contrastados con los documentos escaneados y de existir diferencia en la información prevalecerá la propuesta escaneada.



#### SECCIÓN IV

#### ACLARACIÓN DE PROPUESTAS Y CONCERTACIÓN DE MEJORES

#### CONDICIONES

**ARTÍCULO 23.- (ACLARACIÓN DE PROPUESTAS)** La Aclaración de Propuestas sobre el contenido de una o varias de ellas, en la etapa de evaluación, se realizará mediante el uso de medios electrónicos a través de reuniones virtuales, sin perjuicio del uso de reuniones presenciales.

La reunión de Aclaración de Propuestas se realizará previa notificación, vía correo institucional, en la que se consignará el medio virtual a emplear, así como la información para su acceso, hora y fecha de la realización, y si corresponde el lugar para aquellos proponentes que deseen participar de manera presencial.

**ARTÍCULO 24.- (CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES)** La concertación de mejores condiciones en la modalidad de Licitación Pública, si así lo amerita, se realizará mediante el uso de medios electrónicos a través reuniones virtuales, sin perjuicio del uso de reuniones presenciales. La reunión de concertación de mejores condiciones se realizará previa notificación, vía correo institucional, en la que se consignará el medio virtual a emplear, así como la información para su acceso, hora y fecha de la realización o el lugar en caso de realizarla de manera presencial.

#### CAPÍTULO III

#### SUBASTA ELECTRÓNICA

**ARTÍCULO 25.- (DEFINICIÓN)** Es el procedimiento que, mediante el uso de medios electrónicos y en tiempo real, permite a los proponentes la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas y cuya evaluación y resultados serán automáticos.

**ARTÍCULO 26.- (ALCANCE)** Se aplicará para la contratación de bienes, cuando el método de selección y adjudicación sea el de Precio Evaluado más Bajo,



método que generalmente se aplican en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

#### **ARTÍCULO 27.- (PROGRAMACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA)**

La Subasta Electrónica será programada considerando lo siguiente:

- a) La Universidad Autónoma Tomás Frías deberá programar en el cronograma de actividades del proceso de contratación, la realización de la Subasta Electrónica que debe iniciar después del cierre del plazo de presentación de propuesta;
- b) La etapa de puja deberá tener una duración mínima de 30 minutos y hasta 120 minutos como máximo, en un mismo día, por proceso de contratación, sin considerar el periodo de gracia aleatorio que no será mayor a diez (10:00) minutos.

**ARTÍCULO 28.- (CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA)** La Subasta Electrónica presenta las siguientes características:

- a) La presentación de propuestas se realizará únicamente a través del RUPE;
- b) Durante la etapa de puja los proponentes no conocerán la identidad de los demás proponentes, ni el valor de la oferta económica inicial, ni posteriores ofertas de otros proponentes efectivizados mediante los lances que se realicen en la etapa de la puja;
- c) Se utilizarán semáforos informativos durante la etapa de la puja. El color verde identificará a la oferta con el precio más bajo; el color rojo identificará a todas aquellas ofertas que se encuentren por encima del precio ofertado más bajo;
- d) La realización de lances dará paso a la reubicación automática de ofertas en la etapa de la puja;
- e) El proponente tiene la opción de actualizar en cualquier momento, el tablero desplegado por el sistema, para ver si su oferta fue mejorada por otra o no;



- f)** El proponente no conocerá con exactitud la hora exacta de conclusión de la etapa de puja, tomando en cuenta la existencia de un periodo de gracia que es aleatorio;
- g)** Cuando concluya el periodo de gracia adicional, el sistema cerrará automáticamente la etapa de la puja con los valores de los lances registrados hasta ese momento;
- h)** El último lance de cada proponente se constituirá en su propuesta económica;
- i)** Las identidades de los proponentes y los lances efectuados durante la etapa de la puja serán públicos en la fecha y hora establecida en la convocatoria para la apertura de propuestas;
- j)** Concluida la etapa de la puja, la U.A.T.F. realizará la apertura y evaluación de propuestas conforme el presente reglamento y las condiciones del DBC.

#### **CAPÍTULO IV**

### **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR**

#### **SECCIÓN I**

#### **MERCADO VIRTUAL ESTATAL**

#### **SUBSECCIÓN I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 29.- (MERCADO VIRTUAL ESTATAL)**

- I.** La plataforma informática del SICOES incluye el “Mercado Virtual Estatal”, el cual permite promover, difundir y publicitar los bienes ofertados por todo potencial proveedor inscrito en el RUPE, así como facilitar la contratación de bienes a la Universidad Autónoma Tomás Frías.
- II.** La gestión de registro, edición y publicación de la oferta de bienes disponibles en el Mercado Virtual será realizada únicamente por los



potenciales proveedores. El administrador del sistema tiene la facultad de proceder con la suspensión de una publicación, conforme las previsiones establecidas en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 30.- (ALCANCE)**

- I.** El Mercado Virtual Estatal alcanza a:
  - a)** Los potenciales proveedores del Estado que deseen promover, difundir y publicitar su oferta de bienes a través del Mercado Virtual Estatal y que se encuentren inscritos en el RUPE;
  - b)** La Universidad Autónoma Tomás Frías que ejecuta contrataciones, en el marco del RE-SABS y las NB-SABS.
- II.** Para los procesos de contratación bajo la Modalidad de Contratación Menor con cuantía hasta Bs20.000 (VEINTE MIL 00/100 Bolivianos), la Universidad Autónoma Tomás Frías, deberá obtener el Reporte de Precios o el Reporte de No Existencia.
- III.** La Universidad Autónoma Tomás Frías, podrá utilizar la información registrada en el Mercado Virtual, para conocer la oferta de bienes del mercado, elaborar las especificaciones técnicas y/o estimar precios referenciales de los bienes requeridos en los procesos de contratación, independientemente de la modalidad de contratación o cuantía.

**ARTÍCULO 31.- (FINALIDADES DEL MERCADO VIRTUAL ESTATAL)** El Mercado Virtual Estatal tiene las siguientes finalidades:

- a)** Poner a disposición de los proveedores, una plataforma informática que les permita promover, difundir y publicitar de manera gratuita y dinámica, los bienes que ofertan;
- b)** Acceder a la posibilidad para los potenciales proveedores de que sus bienes ofertados, puedan ser considerados por un mayor número de interesados, tanto del sector público como por la sociedad civil;
- c)** Facilitar el proceso de compra de Universidad Autónoma Tomás Frías, proporcionando información vigente sobre las características, precios de mercado, lugares de entrega y otros atributos específicos de los bienes ofertados.



### **ARTÍCULO 32.- (CRITERIO DE SERIEDAD)**

- I.** Es la condición requerida en el registro de la oferta en el Mercado Virtual Estatal, entendido como la existencia de cualidades suficientemente confiables sobre las características, condiciones y precios de los bienes ofertados.
- II.** Las ofertas publicadas por los potenciales proveedores en el Mercado Virtual Estatal se consideran efectuadas bajo el Criterio de Seriedad. El administrador del Mercado Virtual Estatal, de oficio o ante la recepción de una denuncia, podrá determinar la ausencia del mismo, en base a las siguientes causales:
  - a)** Inconsistencia de la oferta en relación a los datos, archivos, documentos, enlaces registrados y catalogación propios del bien;
  - b)** Publicación de información ilegal, obscena, amenazante, difamatoria o invasiva de la privacidad o que infrinja los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de publicidad) o resulte ofensiva para terceros u objetable de algún otro modo;
  - c)** Registro de datos de contacto incorrectos o falsos en el RUPE;
  - d)** Si para formalizar el proceso de contratación, la documentación presentada por el proveedor de los bienes ofertados no cumple con las condiciones o características registradas en el Mercado Virtual Estatal;
  - e)** Cuando en la recepción se verifique que los bienes ofertados no cumplen con las condiciones o características registradas en el Mercado Virtual Estatal;
  - f)** Incumplimiento de los plazos mínimos de vigencia de su oferta;
  - g)** Cuando el potencial proveedor no cuente con la disponibilidad de stock ofertado en el Mercado Virtual Estatal y el dato no hubiese sido actualizado por más de 40 días calendario.

#### **SUBSECCIÓN II**

#### **OBLIGACIONES**



**ARTÍCULO 33.- (OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES)** Son obligaciones de los potenciales proveedores registrados en el RUPE y que opten por utilizar el Mercado Virtual Estatal, las siguientes:

- a) Registrar información veraz, confiable y en el marco del Criterio de Seriedad;
- b) Actualizar periódica y oportunamente el registro de los bienes ofertados en el Mercado Virtual Estatal;
- c) Dar de baja oportunamente las ofertas de bienes que ya no se encuentren disponibles;
- d) Actualizar oportunamente el número de unidades disponibles de los bienes ofertados;
- e) Revisar que la vigencia del precio de los bienes ofertados, se encuentre actualizada;
- f) Solicitar el registro de nuevos atributos/características para los ítems del Catálogo de Bienes y Servicios, a través de los mecanismos definidos en el Mercado Virtual Estatal, cuando los atributos/características disponibles no sean los suficientes para el registro de los bienes ofertados;
- g) Mantener su oferta a la entidad pública contratante, en las condiciones ofertadas en el Mercado Virtual Estatal;
- h) Mantener la fecha de vigencia de su oferta, salvo que haya agotado el stock del producto.

**ARTÍCULO 34.- (OBLIGACIONES DE LA U.A.T.F.)** Son obligaciones de la Universidad Autónoma Tomás Frías, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

- a) Consultar a través del Mercado Virtual Estatal los precios de mercado de los bienes ofertados por los potenciales proveedores, para las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Menor hasta Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS);
- b) Obtener el Reporte de Precios o el Reporte de No Existencia en el Mercado Virtual Estatal, del bien demandado, para procesos en la modalidad de Contratación Menor hasta Bs 20.000 (VEINTE MIL 00/100



BOLIVIANOS), el cual deberá formar parte del expediente del proceso de contratación;

- c)** Denunciar ante el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, a través de los mecanismos definidos en el Mercado Virtual Estatal, los hallazgos de ofertas de bienes publicadas con información que carezca del Criterio de Seriedad;
- d)** Solicitar al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuando identifique la necesidad, la incorporación de atributos/características, sinónimos, asociación de objetos del gasto y otros para la actualización constante del Catálogo de Bienes y Servicios, conforme los mecanismos habilitados.

### **SUBSECCIÓN III**

#### **FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO VIRTUAL ESTATAL**

##### **ARTÍCULO 35.- (REGISTRO DE BIENES)**

- I.** Para realizar el registro, actualización y publicación de bienes ofertados, los potenciales proveedores deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), contando con una cuenta activa.
- II.** El potencial proveedor podrá registrar los bienes que desee promover, difundir y publicitar a través del Mercado Virtual Estatal, estableciendo sus atributos y/o características, precios, ofertas por cantidad, ubicaciones geográficas en las cuales tenga posibilidad de atender un requerimiento, imágenes de los productos y/o enlaces a sitios web o redes sociales entre otros datos, a través de los cuales la U.A.T.F. y usuarios de la sociedad civil puedan obtener mayor información de los bienes ofertados por el potencial proveedor. El potencial proveedor mantendrá actualizados los datos publicados en el Mercado Virtual Estatal, utilizando su cuenta RUPE.
- III.** El potencial proveedor deberá especificar la fecha de vigencia de su oferta conforme la ubicación geográfica determinada. La fecha de vigencia de la oferta deberá ser al menos de quince (15) días calendario, computables a partir de la fecha de publicación del bien. El bien será publicado en el



Mercado Virtual Estatal hasta la fecha de vigencia señalada por el potencial proveedor.

- IV.** La información registrada por el potencial proveedor en el Mercado Virtual Estatal se constituye en una Declaración Jurada de la veracidad de dicha información. El potencial proveedor titular de la cuenta RUPE y los usuarios de dicha cuenta que se consigne como autor de las operaciones, información, documentos digitales y/o enlaces registrados en el Mercado Virtual Estatal, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, quedando el proveedor obligado a cumplir con las ofertas y/o prestaciones de conformidad con los registros efectuados en el Mercado Virtual Estatal.

#### **ARTÍCULO 36.- (PUBLICACIÓN DE BIENES)**

- I.** Concluido el registro del bien por el potencial proveedor, éste será automáticamente publicado en el Mercado Virtual Estatal, para consulta de la U.A.T.F. y usuarios de la sociedad civil.
- II.** La publicación de cada bien ofertado incluirá adicionalmente, información de contacto de la cuenta RUPE del potencial proveedor, a efectos de que la U.A.T.F. o los usuarios de la sociedad civil, puedan tomar contacto respecto del bien publicado en el Mercado Virtual Estatal.
- III.** Los bienes se mantendrán publicados, mientras la fecha registrada de vigencia del precio, no se hubiese vencido en la ubicación geográfica correspondiente.

#### **ARTÍCULO 37.- (INACTIVACIONES Y SUSPENSIONES)**

- I.** El Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios podrá inactivar las publicaciones de bienes del Mercado Virtual Estatal que incurran en falta de Criterio de Seriedad de acuerdo con las causales previstas en los incisos a) y b) del parágrafo II del Artículo 32 del presente reglamento.
- II.** Ante denuncia de usuarios del Mercado Virtual Estatal, el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, solicitará al



potencial proveedor con fecha y hora, presentar sus descargos y argumentaciones, reservándose el derecho de suspender temporalmente la publicación. El plazo para la presentación de descargos no deberá ser mayor a tres (3) días hábiles computables desde la notificación al potencial proveedor.

- III. Evaluados los descargos y argumentaciones el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios determinará si la publicación de la oferta del proveedor denunciado es suspendida permanentemente o si el registro observado es nuevamente activado.
- IV. En caso de comprobar la falta de Criterio de Seriedad de la oferta publicada en el Mercado Virtual Estatal, la publicación de todos los bienes registrados por el potencial proveedor será suspendida por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios hasta por un plazo de seis (6) meses computables a partir de su notificación, pudiendo procederse con la suspensión definitiva en caso de una tercera reincidencia. La suspensión será notificada a la cuenta RUPE del potencial proponente y/o al correo electrónico del usuario gestor a través del sistema, previa a su efectivización.
- V. La suspensión alcanza a todos los bienes ofertados por el proveedor que habría incurrido en las causales establecidas en el Artículo 32 del presente reglamento, incluidos aquellos que no hubiesen sido calificados con falta de Criterio de Seriedad.

#### **ARTÍCULO 38.- (REPORTES DEL MERCADO VIRTUAL ESTATAL)**

- I. El Reporte de Precios es el mecanismo que permite a la U.A.T.F. acreditar el precio de un bien publicado en el Mercado Virtual Estatal consignando la fecha y hora de la consulta. Este precio se constituye como fuente de referencia para la determinación del precio referencial de un proceso de contratación de bienes, conforme los registros del Mercado Virtual Estatal. El Reporte de Inexistencias es el mecanismo que acredita la inexistencia de ofertas para los bienes demandados en una determinada fecha y hora.



- II.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del presente reglamento, la U.A.T.F. deberá obtener del Mercado Virtual Estatal el Reporte de precios o reporte de inexistencia como fuente para la determinación de la oferta del mercado.
- III.** El Reporte de precios del Mercado Virtual Estatal, desplegará el precio vigente del bien ofertado seleccionado a la fecha y hora de la consulta en la ubicación geográfica registrada, a efectos de que la Universidad Autónoma Tomás Frías incorpore este reporte en el expediente del proceso de contratación.
- IV.** En caso de que no se encuentren ofertas para el bien demandado, la entidad pública deberá incorporar el Reporte de Inexistencias en el expediente del proceso de contratación.

## **SECCIÓN II**

### **CONSULTA DE PRECIOS**

#### **ARTÍCULO 39.- (DEFINICIÓN)**

- I.** La Consulta de Precios es un mecanismo para la comparación de precios que permite conocer las ofertas disponibles en el mercado.
- II.** La Consulta de Precios se constituye en una actividad obligatoria para la contratación de bienes, obras y servicios, debiendo aplicarse en la modalidad de Contratación Menor para contrataciones mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- III.** Se exceptúa de la aplicación del mecanismo de Consulta de Precios a las Contrataciones de servicios de consultoría.

#### **ARTÍCULO 40.- (IDENTIFICACIÓN DE OFERTA)**

- I.** La U.A.T.F. debe identificar la(s) oferta(s) de uno o varios proveedores que cumplan con las condiciones necesarias para efectuar la prestación del servicio o la provisión de l) (los) bien(es).
- II.** Para la contratación de bienes, obras y servicios, la identificación de la oferta de proveedores deberá realizarse a través de los medios que disponga la entidad pública para el efecto.



#### **ARTÍCULO 41.- (PUBLICACIÓN DE LA OFERTA IDENTIFICADA)**

- I.** Identificada la oferta más beneficiosa para la entidad pública, ésta deberá publicar la misma en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, consignando la siguiente información:
  - a)** Las especificaciones técnicas, características y atributos, cantidades, precio y/o demás condiciones de los bienes, obras o servicios generales, que fueron detalladas en la oferta del proveedor identificado;
  - b)** En el caso de bienes se incluirá la marca y origen, si corresponde;
  - c)** Declaración Jurada del proveedor aceptando la publicación de su oferta y las condiciones del proceso de contratación;
  - d)** Otra información que considere pertinente.
- II.** La información señalada en el Parágrafo precedente, será publicada por el plazo mínimo de dos (2) días hábiles, computables a partir del día siguiente de efectuado el registro en el SICOES.

#### **ARTÍCULO 42.- (COMPARACIÓN DE PRECIOS)**

- I.** Dentro del plazo establecido por la entidad pública para la publicación de la oferta identificada, los proponentes podrán presentar su propuesta económica y su aceptación a las condiciones de la contratación a través del RUPE. La aceptación de las condiciones obliga los proponentes a realizar la provisión de bienes o la prestación de servicios, de manera exacta a la oferta identificada por la entidad pública contratante.
- II.** Lo establecido en el parágrafo precedente no limita al proveedor con la oferta inicialmente identificada ofertar un menor precio, a través del RUPE, si así lo considere conveniente.
- III.** De registrarse alguna oferta en el plazo establecido por la UATF, la Dirección Administrativa y Financiera realizará la comparación de precios y seleccionará al proponente con el precio más bajo con el que se podrá formalizar la contratación previa adjudicación. En el caso de existir un empate entre dos o más ofertas, prevalecerá la oferta que se haya presentado primero.



IV. De no registrarse ninguna propuesta, podrá formalizar la contratación con el proveedor de la oferta inicialmente identificada.

#### **ARTÍCULO 43.- (ADJUDICACIÓN)**

- I. El Responsable del Proceso de Contratación (RPA) adjudicará al proponente cuya oferta presente el precio más bajo, a efectos de que se haga efectiva la presentación de documentos para la formalización de la contratación.
- II. Cuando se haga efectiva la presentación de documentos para la formalización de la contratación, el proveedor deberá presentar información que acredite que su oferta cumple con la oferta identificada. En caso de que se verifique que la oferta adjudicada no cumple con las condiciones de contratación, se considerará a la siguiente oferta con el precio más bajo y así sucesivamente. El proponente adjudicado cuya oferta no cumpla con las condiciones de contratación, no será pasible a impedimento por desistimiento.

**ARTÍCULO 44.- (DESISTIMIENTO)** Se considerará la existencia de desistimiento cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) **Desistimiento Tácito:** Cuando el proponente adjudicado, vencido el plazo para la presentación de documentos, no presentase los documentos para la formalización de la contratación;
- b) **Desistimiento Expreso:** Cuando el proponente adjudicado presente de manera expresa, una nota señalando que no procederá a la formalización de la contratación. En caso de que el Desistimiento Expreso sea justificado, cuando se argumente en razón a causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas. La U.A.T.F. deberá evaluar los argumentos, descargos y pruebas correspondientes a fin de determinar si el desistimiento es imputable o no al proveedor. De determinarse que el desistimiento no es imputable al proponente, no se deberá establecer como impedido para contratar al proponente.



**ARTÍCULO 45.- (RESPONSABILIDADES).**

Los preceptos establecidos en la presente norma son de cumplimiento obligatorio y en caso de inobservancia e incumplimiento se incurrirá en responsabilidades establecidas en las disposiciones legales en vigencia y en las normas universitarias sobre la materia.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 46. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).**

Esta norma podrá ser modificada y/o actualizada por el Depto. de Planeamiento, Organización y Métodos a solicitud expresa de la Dirección Administrativa y Financiera, para la emisión de una nueva normativa sobre la materia, o si como producto de la dinámica de su aplicación se encontraran vacíos, contradicciones o ambigüedades que dificulten su correcta interpretación y aplicación.

**ARTÍCULO 47. (PREVISIÓN)**

Cualquier aspecto no previsto en este documento, será resuelto por la Unidad de Asesoría Jurídica de la U.A.T.F., previo análisis e informe legal.

**ARTÍCULO 48. (VIGENCIA)**

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, mediante Resolución expresa del Honorable Consejo Universitario o mediante Resolución Rectoral ad referéndum.

**ARTÍCULO 49. (DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS)**

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento, a partir de su publicación.